

# GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XI No. 21 Segunda Época  
Fecha de publicación: 25 de agosto de 2004

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:  
Alberto Mora Martín del Campo  
Registro en trámite.  
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365.  
Tiraje 500 ejemplares.  
Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

## Sumario

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 204 Y 205 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:**

**Primero.** Se aprueban las reformas al artículo 71 en el que se adiciona un párrafo; al artículo 204 en que se reforma el contenido de la fracción VIII y el contenido de la anterior fracción VIII se adiciona como un párrafo final; y la reforma del artículo 205 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos que se indican a continuación:

**Artículo 71.....**

Tratándose de moteles de paso, se deberá colocar a la entrada un letrero lo suficientemente legible con la siguiente leyenda "La prostitución infantil es un delito grave, sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco. Denúncialo"; asimismo, deberá colocarse una placa en el reverso de la puerta de entrada de cada habitación con la misma leyenda, los encargados o propietarios de estos giros, coadyuvarán con la autoridad para la prevención de dicho delito,

---

debiendo dar aviso a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en caso de presumir que se esté llevando a cabo un acto delictivo.

**Artículo 204.....**

**I a VII.....**

**VIII.** Tratándose de moteles de paso, por permitir la entrada de menores de edad. ....

**IX.....**

En el caso de giros sujetos a regulación y control especial, la clausura a que se refiere este artículo será definitiva.

**Artículo 205.** Independientemente a la clausura se podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso, si se está en alguno de los supuestos indicados en las fracciones III a la VIII inclusive, del artículo anterior.

Salón de Sesiones de Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 29 de julio de 2004

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

El Presidente Municipal  
Lic. Arturo Zamora Jiménez.

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José de Jesús Reynoso Loza.